

PAGARÉ

Importe: _____

Vence el ____ de _____ de _____

Debemos y pagaremos solidariamente en la fecha de vencimiento indicada, a la orden del Banco de la Nación (el "Banco"), en sus oficinas en esta ciudad, ubicadas en _____

o en el lugar en que se nos presente a cobro, la cantidad de _____ suma adeudada por nuestra parte al Banco, por obligaciones contraídas a nuestra entera satisfacción, en la misma moneda señalada y sin lugar a reclamo de ninguna especie, para cuyo fiel y exacto cumplimiento ponemos todos nuestros bienes presentes y futuros a disposición del Banco, en especial los que se encuentren en el Banco. Queda estipulado lo siguiente:

1. **INTERESES, GASTOS Y COMISIONES:** Abonaremos sobre el importe de este pagaré (el "Pagaré"), hasta su oportuno y total pago, un interés compensatorio del ___% (por ciento) efectivo anual. En caso de incumplimiento, adicionalmente al referido interés compensatorio pagaremos automáticamente, sin necesidad de requerimiento previo alguno, el interés moratorio conforme a lo dispuesto en el artículo 1242° del Código Civil, por todo el tiempo que demore su pago, a la tasa máxima efectiva anual que aplique el Banco para sus operaciones activas en mora de plazo similar, así como los gastos, comisiones y cualquier otro concepto previsto a la fecha de vencimiento en su tarifario, el cual es exhibido al público en las agencias u oficinas del Banco o en su página web y que desde ya declaramos aceptar. En caso de cobranza extrajudicial o judicial, pagaremos, además de los intereses, gastos y comisiones, las costas y costos que se generen, así como cualquier otro concepto vinculado si hubiera lugar.
2. **TRIBUTOS:** Los tributos que se originen de la obligación representada por este Pagaré y de su cobranza o ejecución, salvo los que correspondan al Banco de acuerdo a Ley, serán de nuestro cargo y cuenta.
3. **RENOVACIONES Y PRORROGAS:** El Banco tiene el derecho de renovar y/o prorrogar este Pagaré cuando lo estime pertinente, sea en la fecha de su vencimiento o aún después de vencido, por lo que aceptamos todas las anotaciones que en tal sentido se hagan en el Pagaré o en hojas anexas al mismo, sea por el importe total o cantidad menor, aun cuando éstas no aparezcan suscritas por nosotros.
4. **AUTORIZACION DE CARGO:** Autorizamos expresa e irrevocablemente al Banco, para que al vencimiento de este Pagaré o cualesquiera de sus renovaciones o prórrogas o, de ser el caso, en fecha posterior, pueda disponer se cargue en cualquiera de nuestras cuentas o depósitos en el Banco, en moneda nacional o extranjera, el importe que pudiera adeudar, sea por concepto de principal, intereses, comisiones, gastos y tributos, así como aplicar el monto de la deuda, a cualquier saldo que el Banco tuviera a nuestro favor, de ser el caso.
5. **CLAUSULA DE NO PROTESTO:** Este Pagaréno requerirá de protesto por falta de pago, procediendo su cobranza o ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo y no haber sido prorrogado.
6. **SEGUROS:** Autorizamos al Banco a contratar, de estimarlo pertinente, por nuestra cuenta y costo, con una Compañía de Seguros a satisfacción y conveniencia del Banco, Programas de Seguros a favor del Banco como único beneficiario del emitente o cualesquiera de los emitentes, por el importe del crédito representado en este Pagaré y los intereses correspondientes, en caso éste o cualquiera de éstos fallezca por causas naturales o accidentales, así como por invalidez total o permanente ("Seguro de Desgravamen"), con las limitaciones de cobertura y vigencia que el Banco convenga con la empresa aseguradora, previo cumplimiento por nuestra parte de las condiciones que la Compañía de Seguros pudiese establecer. El Banco queda autorizado a incorporar en las cuotas del crédito el importe correspondiente a las primas de dicho Seguro de Desgravamen, cargando estas primas a cualquiera de las cuentas que mantengamos en el Banco.
7. **AUTORIZACION DE DESTRUCCION:** Autorizamos la destrucción del Pagaré a su cancelación o en caso el Banco considere que no existen obligaciones pendientes de pago de parte nuestra, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Títulos Valores – Ley N° 27287 ("Ley de Títulos Valores").

F.OP-415-A-V03-GNEG

8. DOMICILIO: Señalamos nuestro domicilio en la dirección que más abajo se indica, donde se nos enviarán los avisos y se harán las notificaciones judiciales del caso, salvo que con una anticipación de quince (15) días hábiles hayamos informado mediante carta notarial a la oficina principal del Banco en esta ciudad, el cambio de domicilio y siempre que el nuevo domicilio esté ubicado dentro del radio urbano de esta ciudad.
9. JURISDICCION Y COMPETENCIA: Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral precedente, nosotros y el Banco nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del lugar de emisión del presente Pagaré, para cuyo efecto renunciamos al fuero de nuestro domicilio y a cuantos otros puedan favorecernos.
10. NORMAS APLICABLES: El presente Pagaré es de naturaleza mercantil y estará en todo momento sujeto a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – Ley N° 26702 y demás normas que sean aplicables.

Declaramos haber revisado y leído el contenido del presente título valor, así mismo, nos fueron absueltas todas las dudas sobre el contenido de éste previo a la firma y lo suscribimos con conocimiento de todas sus condiciones y en señal de plena aceptación.

Emitido en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

EMITENTE(S):

TITULAR: _____ D.O.I. No. _____

DOMICILIO: _____

CÓNYUGE /
CONVIVIENTE: _____ D.O.I. No. _____

Firma Titular

Firma Cónyuge / Conviviente